



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°384-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Oficio Múltiple N°0139-2024-MPH/ALC, de fecha 03 de diciembre de 2024, presentado por la Municipalidad Provincial de Huancabamba; Informe Legal N°372-2024-MDC-OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio Múltiple N°0139-2024-MPH/ALC de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante la cual se alcanza la Ordenanza Municipal N°021-2024-MPH/CM en la cual se indica que las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal CAM deben acreditar mediante comunicación escrita y firmada a un representante titular y uno suplente.

Que, mediante Informe Legal N°372-2024-MDC-OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades

Constitución Política. -

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades. -

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, teniendo en consideración el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°384-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de diciembre de 2024.

general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a ejecución de programas sociales señala lo siguiente:

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende.

(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

3. Protección y conservación del ambiente

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.

3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

(...)

13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional,



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°384-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de diciembre de 2024.

(...).

Que, de igual forma, en lo que respecta a las normas municipales y procedimientos administrativos, por medio de las Resoluciones de Alcaldía se dispone la ordenación administrativa interna de la entidad, y las lo señala el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 21° de la Ley N°28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental señala que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental. De igual forma el inciso 1 del artículo 25° de la norma citada dispone que las comisiones ambientales municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, asimismo, articulan sus políticas ambientales con las comisiones ambientales regionales y el Ministerio de Ambiente - MINAM.

En tanto esta distrital forma parte de la CAM y en atención a la Ordenanza Municipal de la municipalidad provincial de Huancabamba la cual tiene alcance de cumplimiento en toda la provincia, se hace necesario el cumplimiento de lo que en ella se dispone y por tanto necesaria la designación de un representante titular y uno alterno de esta distrital para la conformación de la CAM Provincial.

MIEMBRO TITULAR

NOMBRES	GLENIA THALIA
APELLIDOS	CAMPOS ZURITA
DNI	77685235
DIRECCIÓN	JR.SAN MARTIN S/N CANCHAQUE
CELULAR	966294212
CORREO ELECTRONICO	CAMPOSTHALIA34@GMAIL.COM
CARGO QUE OCUPA	SUBGERENTE DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

MIEMBRO TITULAR

NOMBRES	ANCEL
APELLIDOS	YAJAHUANCA TICLIAHUANCA
DNI	42843180
DIRECCIÓN	JR.SAN MARTIN S/N CANCHAQUE
CELULAR	968198159
CORREO ELECTRONICO	SDDELMUNICANCHAQUE@GMAIL.COM
CARGO QUE OCUPA	SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°384-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de diciembre de 2024.

Por lo tanto y estando a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Huancabamba, así como en atención al proveído de Gerencia Municipal y luego del análisis legal respectivo, este despacho de Asesoría Jurídica CONCLUYE que, resulta procedente la designación de miembro titular y suplente para representar a esta distrital en la Comisión Ambiental Municipal CAM de la Municipalidad Provincial de Huancabamba conforme el cuadro del numeral 2.5. del presente informe, asimismo, se RECOMIENDA emitir el acto resolutorio que corresponde, así como proceder a comunicar la designación a la Municipalidad Provincial de Huancabamba a la brevedad

Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como miembro titular y suplemente de la Municipalidad Distrital de Canchaque en la Comisión Ambiental – CAM de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, quedando de la siguiente manera:

MIEMBRO TITULAR	
NOMBRES	GLENIA THALIA
APELLIDOS	CAMPOS ZURITA
DNI	77685235
DIRECCIÓN	JR.SAN MARTIN S/N CANCHAQUE
CELULAR	966294212
CORREO ELECTRONICO	CAMPOSTHALIA34@GMAIL.COM
CARGO QUE OCUPA	SUBGERENTE DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

MIEMBRO TITULAR	
NOMBRES	ANCEL
APELLIDOS	YAJAHUANCA TICLIAHUANCA
DNI	42843180
DIRECCIÓN	JR.SAN MARTIN S/N CANCHAQUE
CELULAR	968198159
CORREO ELECTRONICO	SDEL MUNICANCHAQUE@GMAIL.COM
CARGO QUE OCUPA	SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a los designados, y a las áreas competentes de esta distrital para que se sirvan las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°384-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c. c.
Archivo
Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Jilmer García Ramos
Jilmer García Ramos
ALCALDE